...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendado fue presentada a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN	**68101408900120210004l-00**
PROCESO	**DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
PARTE DEMANDANTE	**LUZ STELLA MORENO JEREZ**
APODERADO	**Dra. RUTH MARIA CASTILLO ARIZA**
PARTE DEMANDADA	**SMILTZEN RINCON**
INICIADO	**31 DE MAYO DE 2021**

Se presenta al Despacho la demanda Declarativa Verbal De Restitución De Inmueble instaurada por **LUZ STELLA MORENO JEREZ** por intermedio de apoderado judicial contra **SMILTZEN RINCON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.033.241.

CONSIDERACIONES

Con relación al escrito de demanda y anexos presentados, al efectuar este Despacho Judicial su análisis observa la siguiente falencia de tipo formal que la hace inadmisible a voces del numeral 2 del artículo 90 del C. G. P., a saber:

- En cuanto al contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y anexo al escrito de demanda, observa el despacho que el mismo es ilegible, por lo cual se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que anexe copia inteligible del referido contrato.

Por último, dando aplicación analógica de lo estatuido en el artículo 93 numeral 3 del C. G. del P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, el Juzgado ordena a la parte demandante que en el término previsto en el inciso 4 del artículo 90 Ibídem, presente debidamente INTEGRADA la demanda en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, instaurada por **LUZ STELLA MORENO JEREZ**, por intermedio de apoderado judicial contra **SMILTZEN RINCON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.033.241, para que dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada **RUTH MARIA CASTILLO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.661.184 de Bogotá y T.P. No. 67.678 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 034 hoy 01/JUN/2021
FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO